Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

Beneficio del trigo del Posito se comete a la Junta =

El Sr. D. Alonso Perez Monte Regor. Comisario de la Junta del posito dio quenta del numero de fanegas de trigo que tiene el posito que son ocho mill quinientas y cinquenta y seis de Vempleo del año pasado de noventa y que contandose a diez y siete Yguestas en las salas altas. Importa ciento y quarenta y quatro mill quinientos y veinte y dos reales, para que sean de considerar los gastos del traspalo, echar y medir para entregar a los Panaderos, y que segun el tpo. presente, y lo que se acostumbra para el Beneficio de los granos de este Caudal, y para su Conservacion Combendra se de principio a su consumo diariamente entre los Panaderos: de que hace memoria a la Ciudad para que resuelva lo que le pareciese mas combeniente = Y la Ciudad haviendolo oido acordo que los Cavalleros Comisarios de la Junta del posito con el Señor Corregidor, a quien se comete la resolucion traten confieran y resuelvan este negocio, assi en el numero de fanegas que se an de dar cada dia a los Panaderos como el precio, atendiendo a la Vtilidad publica y Conservacion del Caudal, y siendo necesario hacer algunas diligencias con los Panaderos para el cumplimiento del repartimiento y cobranza del trigo que se a casen y se les repartiese los executen dhos Sres. =

Reparo de las Casas de la Corte =

Que atento se a hundido gran parte del tejado de las Casas de la Corte sobre las Cavallerizas y quarto del despacho de sacas la Ciudad acuerda que Dn. Paulo ortiz mayordomo lo haga reconocer por alarifes, que declaren la costa que tendra su aderezo y fecho de quenta para que se libre y execute su reparo por lo que combiene para atajar no sea mayor el daño =